



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**143****MÓSTOLES NÚMERO 2****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 156 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco Javier Reyes Ramos, don Manuel Arana Fernández, don Raúl Molina Expósito, don Francisco Gámiz Santana, don Jesús Ángel Lechuga Palomino y don José Mariano García Gómez, contra “Construcciones y Reformas Polaina, Sociedad Limitada Unipersonal”, sobre ordinario, se ha dictado decreto de fecha 13 de septiembre de 2012, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Construcciones y Reformas Polaina, Sociedad Limitada Unipersonal”, en situación de insolvencia total por importe de 25.112 euros de principal, más 2.511 euros por interés de mora. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado. De conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, disposición adicional decimoquinta, es necesaria la constitución de un depósito por importe de 25 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado abierta en la entidad “Banesto”, número 2851, que es exigible únicamente a quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, quedando exentos de constituir el mismo el ministerio fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de ellos, con apercibimiento de poner fin al recurso, quedando firme la resolución impugnada.

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Construcciones y Reformas Polaina, Sociedad Limitada Unipersonal”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 24 de septiembre de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.373/12)

